

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000304
LITUECHE, 07 MAR 2016

"APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA DE QUELENTARO, SEGUNDO LLAMADO, ID 5124-18-LE16"

DAEM: 0282.-
07/03/2016

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, los recursos provenientes del Subsidio al Transporte Escolar 2016 o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- Memorándum N° 12 de fecha 08/02/2016 del Jefe (s) DAEM, solicitando la Contratación del Servicio de Transporte Escolar.
- La necesidad de trasladar a alumnos de los Sectores de Los Canelos, Quebrada Honda, Quelentaro Alto, El Sauce y Quelentaro Centro.
- La necesidad de trasladar a los alumnos de esos Sectores hacia la Escuela (ida y regreso).
- La necesidad de contratar un servicio de Transporte Escolar.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24.
- El Decreto Alcaldicio N° 171 de fecha 10/02/2016, que autoriza el llamado a Licitación Pública.-
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-9-LE16.-
- Que, el Sr. Pablo Vial Vera, Coordinador Educación Extraescolar., que conforma parte de la Comisión, y en la fecha de evaluación de ofertas, se encuentra en con Permiso Administrativo por Compensación de Tiempo.-
- La designación de Smuny Durán Rubio, en lugar de Pablo Vial Vera.-
- El Decreto Alcaldicio N° 240 de fecha 24/02/2016, mediante el cual se autoriza el Cambio de Comisión Evaluadora.-
- Resolución de Acta de Deserción.-
- Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión.-
- Memorándum Interno de la Comisión Evaluadora con fecha de 23/02/2016, que propone deserción.-
- El Decreto Alcaldicio N° 242 de fecha 24/02/2016, mediante el cual se declara desierta la licitación.-
- La necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación pública.-
- El Decreto Alcaldicio N° 246 de fecha 25/02/2016, mediante el cual se autoriza la Licitación.-
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-18-LE16.-
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.-
- El Decreto Alcaldicio N° 288 de fecha 03/03/2016, mediante el cual se adjudica la licitación.-

VISTOS:

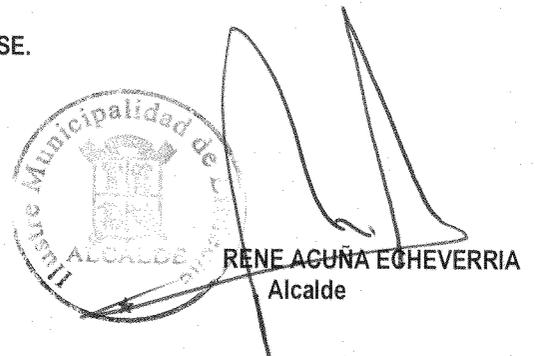
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de **Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela de Quelentaro**, suscrito con fecha 07 de Marzo de 2016, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y Doña **Ida Eresmi Riquelme Huerta**, rol único tributario N° 7.421.376-6, por un monto de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 Sub asignación 001, cuenta denominada "Transporte Escolar". Recursos Presupuesto Vigente Área Educación, los recursos provenientes del Subsidio al Transporte Escolar 2016 o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2016

En Litueche, a 07 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta**, Cédula de Identidad No. 7.421.376-6, domiciliada en la Localidad de Quelentaro, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela de Quelentaro, año 2016.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta el siguiente servicio:

- **Transporte de 40 alumnos desde los Sectores de Los Canelos, Quebrada Honda, Quelentaro Alto, El Sauce y Quelentaro Centro (ida y regreso) de lunes a viernes.**
- **Todos los traslados se realizarán de Lunes a Viernes, ida a las 07,30 Hrs. Y regreso a las 16,15 Hrs.-**

SEGUNDO: Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta se compromete a disponer de un bus con las siguientes características:

Características	Especificación
Tipo de vehiculo	Minibús
Marca	Kia Motors
Modelo	Besta II 3.0
Número de Motor	JT545575
Color	Amarillo
Año	2005
Placa Única Patente	YS.1832-1

TERCERO: Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional.

CUARTO: Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta deberá facturar en forma mensual, dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el periodo respectivo.

QUINTO: El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar del 07 de Marzo del 2016 hasta el día 02 de Diciembre de 2016.

SEPTIMO: Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por la cantidad de días necesarios, hasta el término del año Escolar, a contar de su fecha de término estipulada en el punto SEXTO del presente contrato.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Doña Ida Riquelme Huerta, la suma de **\$ 650.000.- mensuales**, (Seiscientos cincuenta mil pesos) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato. Se descontara del monto mensual los días de vacaciones de invierno, Días de feriado de Fiestas Patrias. El mes de Diciembre se cancelara proporcional a la cantidad de días trabajados.

NOVENO: Déjase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Presupuesto Vigente del Área de Educación, año 2016; o en su defecto al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2016; o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre del año 2012.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
R.U.T. No. 7.421.376-6

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

